

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, dejando constancia que la curadora ad litem de la parte demandada **LUIS MARIO PENILLA MARTINEZ**, se notificó personalmente de la demanda el día 18 de mayo de 2022 y contesta y no presenta excepciones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de enero de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS vs. LUIS MARIO PENILLA MARTINEZ. Rad. 2018-00572-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 066

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la curadora ad-litem de la parte demandada **LUIS MARIO PENILLA MARTINEZ** se notificó de la demanda, recorrió el traslado y no presentó excepciones, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, ordenará continuar adelante con la ejecución, y se requerirá a la apoderada de la parte actora de conformidad con lo ordenado por esta instancia judicial mediante auto 670 del 11 de mayo de 2022, numeral 4, allegue constancia del pago de los gastos de curaduría.

En mérito de lo anterior se **DISPONE**

- 1.-Seguir adelante con la presente ejecución.
- 2.-Requerir a las partes alleguen la liquidación del crédito, conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral.
- 3.- Requerir a la apoderada de la parte actora allegue constancia del pago al curador ad litem por la suma fijada por concepto de gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7938d7e39e56a0a97a3e9d6e711593624e7a6df547880c04684d3d579fb6d128**

Documento generado en 18/01/2023 01:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>